

Panamá, 25 de julio de 2023

Ref. S/2023/046

Nota: 23/Asep

Licenciado

**Armando Fuentes R.**

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública No. 007-23

Estimado Licenciado Fuentes:

De acuerdo con lo indicado en la Resolución AN No. 18542 del 10 de julio de 2023, en la que aprueban la celebración de la Consulta Pública No. 007-23, para considerar las propuestas de "Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y de la Empresa Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026", tenemos los siguientes comentarios:

Para Hidroeléctrica San Lorenzo es altamente preocupante que se incremente el Cargo por Potencia de Generación (CPG), como propone el pliego tarifario sometido a consulta pública, ya que para efectos prácticos esto elimina el ahorro de los Grandes Clientes y con ello la posibilidad de renovación de nuestros contratos con Grandes Clientes existentes, así como la posibilidad de lograr nuevas contrataciones en este canal a futuro, las cuales son un aliciente importante para nuestra empresa en vista de la histórica mora que prevalece en el sector eléctrico en torno a licitaciones a largo plazo que permitan un precio adecuado para lograr la viabilidad financiera de proyectos por debajo de 10 MW como es nuestro caso.

En cuanto al texto presentado que establece el nuevo CPG, se sugiere que se haga una aclaración a la redacción del párrafo que hace referencia a la aplicación del valor del CPG, en la página 32, literal J) APLICACIÓN PARA GRANDES CLIENTES HABILITADOS EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD O DISTRIBUIDORES, del ANEXO B de la resolución anteriormente mencionada. El párrafo indica lo siguiente:

*"iii. El valor del CPG se ha establecido por parte de la ASEP en un monto de 16.00 B/./kW mes a partir del 1 de julio de 2023 aplicable a todos los Grandes Clientes actuales, que*



*renueven o prorroguen sus contratos y a los que suscriban un contrato en fecha posterior a la entrada en vigencia de este Pliego Tarifario, y hasta el 30 de junio de 2026. En cada revisión tarifaria cuatrienal, la ASEP establecerá el valor del CPG.”*

De lo cual se entiende que el CPG debe ser aplicable a todos los Grandes Clientes actuales, sin embargo, hacen la aclaración de que se trata de aquellos que renueven o prorroguen sus contratos o nuevos Grandes Clientes, lo que da a entender que a los Grandes Clientes que mantienen vigente su contrato, se les mantendrá el CPG actual hasta la vigencia de este, lo que en nuestro caso constituye una diferencia material según sea la aplicación final de esta interpretación.

De pretender aplicarse un valor de 16.00 B/./kW mes a partir del 1 de julio de 2023 a todos los Grandes Clientes existentes incluyendo los contratos actualmente en vigencia, consideramos que se estaría causando una crisis en el sector que debería ser mitigada con un escalonamiento gradual de este incremento, pero esto solo sería una solución parcial y temporal, ya que la verdadera solución a largo plazo será que se permita a los Grandes Clientes la contratación de potencia directamente a las empresas generadoras en el MME.

Es preocupante la situación de los Grandes Clientes que participan dentro del Mercado Mayorista de Electricidad, ante el marcado aumento del CPG para este nuevo pliego tarifario, puesto que este incremento anuncia una barrera de acceso al Mercado Mayorista, toda vez que la inminente falta de oferta por parte de los generadores como resultado de esta medida impedirá la entrada y renovación de los Grandes Clientes al MME.

Lamentablemente el nivel de CPG propuesto solo atiende a los intereses y estrategias comerciales de las Empresas Distribuidoras entre cuyos objetivos está eliminar el canal de Grandes Clientes que pueden contratar directamente con generadores, dejando de lado los mejores intereses de los consumidores finales de todo tamaño, sin hacerse una evaluación más profunda del efecto negativo que esto tendrá sobre toda la economía nacional al encarecer el costo total de la energía a los sectores productivos y comerciales del país, que deben mantener su competitividad.

Consideramos que el riesgo de un CPG variable impuesto por tarifa y con tendencia al alza en cada periodo tarifario eventualmente acabará con la figura del Gran Cliente, y nos dejara en un mayor porcentaje de desconstrucción, por lo que se debe dar una apertura del mercado de potencia, aunque se inicie de forma gradual, para la libre contratación de potencia de los Grandes Clientes en el MME como ha sido propuesto con anterioridad a la ASEP, y como de hecho fue posible previo a la modificación de los **“CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No. 961-ELEC DE 25**



**DE JUNIO DE 2007 Y MODIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No. 3478-ELEC DE 10 DE MAYO DE 2010.”**

Somos conscientes que esta propuesta debe ir en función del crecimiento de la demanda regulada para evitar sobrecontratación de las distribuidoras; sin embargo, existe al corto plazo holgura para abrir la contratación de potencia, por lo que confiamos en la buena gestión de la ASEP para encontrar una solución a esta problemática sin afectar a los clientes finales y beneficiar también a los Grandes Clientes que según las estadísticas de ASEP representan alrededor de un 40% de la demanda el país.

Sin otro particular, agradecemos la atención a nuestros comentarios.

Atentamente,



**Humberto C. Fernández M.**  
**Director - Representante Legal**  
**Hidroeléctrica San Lorenzo, S.A.**